

ACUERDO NÚMERO 080/010
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO JUDICIAL Y
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 del Código de Notariado establece que al Archivo General de Protocolos le corresponde registrar los mandatos, recibir y conservar los expedientes extrajudiciales de jurisdicción voluntaria, los testimonios especiales de las escrituras públicas autorizadas por los notarios del país y los Protocolos que en él se depositen por fallecimiento, impedimento o ausencia del notario respectivo;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia número 041/002 en su artículo 4, autoriza a la Dirección del Archivo General de Protocolos para autorizar el registro e inscripción de los notarios que obtengan su primer registro, así como los que modifiquen o actualicen el mismo;

CONSIDERANDO

Que actualmente los documentos generados por el Archivo General de Protocolos se autorizan a través de la firma manuscrita de la autoridad responsable, procedimiento que adolece de ciertas limitaciones que no permiten la prestación de servicios de manera eficiente y eficaz, por lo que se hace necesario su actualización y modernización a través de la implementación de métodos digitales que generen mayor seguridad jurídica, contándose con el dictamen número setecientos ocho guión dos mil diez diagonal MCDLT diagonal ncdev de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, emitido por la Asesoría Jurídica y dictamen técnico contenido en oficio número novecientos diez guión dos mil diez diagonal DG diagonal gh de fecha cinco de julio de dos mil diez, emitido por el Centro de Informática y Telecomunicaciones;

POR TANTO

Con base a lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal "A" del artículo 55 de la ley del Organismo Judicial,

ACUERDA

Artículo 1: Autorización: Se autoriza la utilización de la firma digital del Director y Sub-Directores del Archivo General de Protocolos en los documentos generados por dicha institución.

En el caso del Registro Electrónico de Poderes, se autoriza la utilización de la firma digital de los Asesores Legales únicamente en su calidad de revisores y siempre y cuando se encuentre refrendada por la firma del Director o Sub-Directores responsables.

Artículo 2: (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo 90/010 de Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia). Firma Digital: La firma digital consiste en el escaneo de la firma autógrafa de las autoridades descritas en el artículo 1: del presente Acuerdo, la cual será impresa en los documentos generados por el Archivo General de Protocolos.

Artículo 3: Seguridad: Con el objeto de garantizar la autenticidad del documento refrendado con firma digital, se utilizarán las siguientes medidas de seguridad:

- a) La firma digital únicamente podrá ser incorporada al documento generado a través de la utilización de la clave de acceso creada con ese fin para la autoridad responsable;
- b) Creación de un código de seguridad que se encontrará integrado por todos aquellos datos que debe contener el documento generado y que variarán conforme los requerimientos establecidos para cada uno de ellos;
- c) Código de barras generado con base al código de seguridad;
- d) Código numérico que consiste en la impresión numérica del código de seguridad por debajo del código de barras; y
- e) Sistema de consulta por medio de página electrónica a través de la cual se verifique la autenticidad del documento.

Artículo 4: Efectos: La firma digital plasmada en los documentos generados por el Archivo General de Protocolos, causará los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Artículo 5: Necesidades del servicio: Tanto la firma digital como la firma autógrafa podrán utilizarse indistintamente atendiendo a las necesidades del servicio y en virtud de eventualidades que puedan suscitarse en los sistemas electrónicos.

Artículo 6: Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

DADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

COMUNÍQUESE,

Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Joaquín R. Flores Guzmán
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL